



CUT: 168755-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0098-2023-ANA-AAA.TIT-ALA.RM

Ayaviri, 31 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo tramitado e ingresado con CUT N° 168755 – 2023, presentado por el CONSORCIO CORAMI EIRL, con RUC N° 20534171910 representado por Rafael Humberto Sánchez Rojas, con DNI N° 31651919, en donde solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico Subterránea para la obtención de Licencia de uso de agua Subterránea con fines poblacionales para el proyecto denominado “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO DE TUTURCUYO, DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA – AZÁNGARO – PUNO” y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, consagra a la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada con D.S. N°018-2017-MINAGRI; establece en su literal b) que es función de la Administración Local del Agua autorizar estudios de aprovechamiento hídrico; debiéndose presentar para tal efecto el formato que corresponda, y los documentos que sustentan dicho petitorio;

Que, con el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se modifica entre otros, el artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, disponiendo en el numeral 79.1 los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de agua, siendo los siguientes: a) autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica y c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; ello concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de

Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, el artículo 80°, numeral 80.1) de la norma antes acotada, dispone que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgado a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, en el artículo 6°, inciso e), especifica los procedimientos con instrucción de la Administración Local de Agua, entre otros se tiene el de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica;

Que, en este contexto el administrado, solicitó Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua subterránea para el proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO DE TUTURCUYO, DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA – AZÁNGARO – PUNO", se tiene como objetivo central evaluar las características y condiciones del agua subterránea en el sector Tuturcuyo, asimismo adjunta los requisitos establecidos en el Texto Unico de Procedimiento Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional de Agua, los mismos que obran en el expediente administrativo, y en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de sus anexos se invoca el Principio de presunción de veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7) del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General.

Que, efectuada la valoración se concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA, artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y los señalados en el artículo 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Siendo así es factible acceder al pedido de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de aguas subterráneas;

Que, la petición ha merecido evaluación técnica, la misma que se encuentra contenida en el informe técnico N° 076-2023-ANA.AAA.TIT-ALA.RM/AHFE, de fecha 31.08.2023, en el cual se señala que el CONSORCIO CORAMI EIRL, con RUC N° 20534171910 representado por Rafael Humberto Sánchez Rojas, con DNI N° 31651919, ha cumplido con adjuntar la documentación requerida como requisitos, referida al procedimiento. Por lo que corresponde otorgarle la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales para el proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO DE TUTURCUYO, DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA – AZÁNGARO – PUNO"; de acuerdo al siguiente cuadro:

Fuente de Agua		Ubicación del Punto de Captación Proyectado								
		Política			Hidrográfica		Ubicación del punto de Captación			
Tipo	Nombre de Fuente	Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM,	
									Este (m)	Norte (m)
Pozo Tubular	Tuturcuyo	Puno	Azángaro	Santiago de Pupuja	Ramis	UH: 018	WGS 84	19 Sur	369754	8325964

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°018 – 2017 - MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 011 – 2020 - ANA, esta Administración Local de Agua Ramis;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua subterránea fines poblacionales para el proyecto denominado, “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO DE TUTURCUYO, DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA – AZÁNGARO – PUNO”; “a favor del CONSORCIO CORAMI EIRL, con RUC N° 20534171910 representado por Rafael Humberto Sánchez Rojas, con DNI N° 31651919, y según cuadro detallado en el Informe Técnico N° 076-2023-ANA.AAA.TIT-ALA.RM/AHFE, de fecha 31.08.2023, que forma parte integrante del expediente administrativo según detalle:

Fuente de Agua		Ubicación del Punto de Captación Proyectado								
		Política			Hidrográfica		Ubicación del punto de Captación			
Tipo	Nombre de Fuente	Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM,	
									Este (m)	Norte (m)
Pozo Tubular	Tuturcuyo	Puno	Azángaro	Santiago de Pupuja	Ramis	UH: 018	WGS 84	19 Sur	369754	8325964

ARTICULO 2°.- Precisar, que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia de quince (15) días calendarios, contados a partir de notificada con la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar, que la presente Resolución no certifica la acreditación de disponibilidad hídrica, tampoco la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni otorga derecho de uso del recurso hídrico a favor del administrado; siendo la siguiente etapa, que el peticionario cuente con la acreditación de disponibilidad hídrica, sin afectar los derechos de terceros.

ARTICULO 4°.- Notifíquese la presente Resolución al
CONSORCIO CORAMI EIRL, con las formalidades de ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ABIMAEEL CHAMPI CHAVEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA RAMIS